

**SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y/O SACOS PARA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**
**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre/Razón Social			NIF/NIE
Domicilio postal a efectos de notificación:			
Dirección electrónica a efectos de notificación, obligatoria para las personas incluidas en el art. 14 de la Ley 39/2015 (1)			
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre/Razón Social			NIF/NIE
Dirección (a efectos de notificación)		e-mail	
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Impreso normalizado cumplimentado y firmado según modelo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Acreditación de la Representación, en su caso.
- Documento justificativo del abono mediante autoliquidación de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización. El pago no puede realizarse mediante transferencia bancaria.
- Plano de situación y croquis a escala (obligatorio en todos los casos).
- Fotocopia de la licencia (obras, instalaciones, etc.).
- Otros

**DATOS DEL LUGAR DONDE SE UBICARÁ EL SACO O CONTENEDOR**

CONFORME AL ARTÍCULO 83 DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA		
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO
.....	.....	.....
<input type="checkbox"/> La vía tiene un carril reservado para la circulación de vehículos de transporte público. Seleccione la opción que se corresponda con las características de la vía en la que ubicará el saco o contenedor:		
<input type="checkbox"/> Aparcamiento autorizado:	En línea	En batería
<input type="checkbox"/> Zona especial:		
<input type="checkbox"/> Acera	El ancho es de	metros
<input type="checkbox"/> Calle peatonal	El ancho es de	metros
<input type="checkbox"/> La vía tiene zona de reserva especial de estacionamiento para: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Carga y descarga</li> <li>➤ Vehículo adaptado para persona con discapacidad</li> <li>➤ Taxi</li> <li>➤ Otros</li> </ul>		



## SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y/O SACOS PARA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

### **CONDICIONES GENERALES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES Y/O SACOS PARA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

Contenedores de obras.—1. En aquellas obras cuya producción de residuos sea superior a 1 metro cúbico será obligatorio el uso de contenedores de obra.

2. A efecto de la ordenanza de limpieza viaria y residuos urbanos se designará con el nombre "Contenedores de obras" a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida de residuos de la construcción.

3. La colocación de contenedores en la vía pública habrá de ser autorizada por la Administración Municipal mediante la correspondiente licencia, en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga.

4. Los contenedores de obras solo podrán ser utilizados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar en ellos vertidos de clase alguna, salvo autorización del titular.

5. En estos contenedores solo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos. El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.

6. Los transportistas no podrán realizar ningún servicio de transporte si el productor no cuenta con licencia de obras o se ha notificado al Ayuntamiento cuando la licencia de obras no fuese preceptiva.

Características de los contenedores de obras.—1. Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la seguridad de las obras de que se trate para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores de obra deberán tener las siguientes características:

— Serán metálicos con una capacidad máxima de 25 metros cúbicos.

— Dispondrán de los elementos precisos para su colocación en la vía pública, así como su manejo por los vehículos destinados a su recogida.

— En su exterior deberá constar de forma visible el nombre o razón social, CIF y el teléfono de la empresa propietaria, así como el número de inscripción del titular del contenedor en el Registro de Transportistas de Residuos.

— Deberá pintarse en ellos una franja reflectante en sus esquinas y se deberán iluminar de noche en vías insuficientemente iluminadas cuando ocupen la calzada.

— En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ordenanza, los contenedores dispondrán de elementos de cierre

que eviten el depósito incontrolado de residuos de tipología distinta a los producidos en la obra.

— Se exceptuará el requisito anterior a petición expresa de los interesados y en los casos justificados en que se requiera carga mecanizada que impida el uso de tapas. Si se autoriza dicha excepción, habrá que proteger el contenedor mediante valla metálica de 2 metros de altura y cierre de lona, de forma que al término de la jornada de trabajo quede la zona cerrada y tapada. Este tipo de contenedores deberá ser retirado el viernes por la tarde, así como en festividades de más de dos días consecutivos.

— El Ayuntamiento podrá autorizar otros sistemas o elementos de contención de estos residuos que cumplan con el elemento de contención de esta ordenanza.

2. Los contenedores que no estén debidamente identificados tendrán la consideración de residuo urbano, adquiriendo el Ayuntamiento su propiedad y pudiendo ser retirados por los servicios municipales.

3. Cuando la capacidad del contenedor sobrepase los 5 metros cúbicos, se deberá justificar en la solicitud el motivo de esa capacidad, pudiendo ser denegada su instalación por causas justificadas.

#### Normas para la instalación de los contenedores de obras.-

1. Los contenedores se situarán en el interior de la obra o, en caso de ser imposible, en las aceras que tengan 3 metros o más de anchura. De no ser así deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.

2. En todo caso, deberán tenerse en cuenta para su colocación las siguientes prescripciones:

— Se situarán delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella.

— Se respetarán las distancias y previsiones establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación.

No podrán situarse en zonas en las que este prohibido el estacionamiento.

— No podrán situarse en pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y paradas, excepto que estas reservas hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

## SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y/O SACOS PARA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- No podrán inferir en los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de residuos urbanos, carril-bus, mobiliario urbano o cualesquier elemento urbanístico.
- Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.
- Cuando se sitúen en las aceras se dejará una zona libre para el paso y deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo, y cumplimentando, en su caso, lo establecido en la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas.
- Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y de 6 metros en las vías de dos sentidos. Así también se situarán a 0,20 metros de la acera, de forma que no impida la circulación de las aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.
- Los contenedores se colocarán siempre de tal forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería.

Normas de uso de los contenedores de obras.—1. La instalación y retirada de los contenedores de obra se realizará sin causar molestias a las personas o bienes, sin entorpecer el tráfico rodado y respetando en lo posible los horarios de carga y descarga cuando estén establecidos en la zona.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o esparza por acción de cualquier agente atmosférico.
3. La carga puesta en el interior no superará el límite superior de la caja del contenedor.
4. El contenedor deberá permanecer cerrado, salvo cuando se depositen en él los residuos.

Retirada de los contenedores de la vía pública.—

1. Los contenedores se retirarán:
  - a) Cuando estén llenos y en el mismo día en el que se llegue al límite de su capacidad.
  - b) A requerimiento de los agentes de Policía Local o de los integrantes del Servicio de Inspección, cuando por razones de higiene urbana, circulación u orden público sea aconsejable.
  - c) Cuando expire el plazo de la licencia de obras o autorización de ocupación de la vía pública.

Responsabilidad.—Serán responsables solidarios de las infracciones a los preceptos de esta sección, las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras.

Serán también responsables de dichas infracciones las empresas arrendatarias de los contenedores, así como, en su caso, los conductores de los vehículos desde el momento en que se hagan cargo de la retirada de los mismos.

Devolución de la fianza.—Previa acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. A tal efecto, las instalaciones que reciban los residuos de construcción y demolición emitirán el correspondiente documento que acredite la cantidad recibida.

Ejecución de la fianza.—El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la normativa vigente por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P.
- Real Decreto 1372/1986, que aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid
- Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Ordenanza de Tramitación de Licencia Urbanísticas, (BOCM Nº 227 de fecha 22/09/2018).
- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos (B.O.C.M. Núm. 14419 DE JUNIO DE 2007)
- Ordenanza Fiscal Nº 19 Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización